



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	LUZ MARINA CAÑAS VILLOTA
DEMANDADO	JAIME MEJIA LOPEZ
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2018-00-227-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho del señor Juez, el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia No. 243 del 28 de agosto de 2023, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, quien condenó en costas en primera instancia a la demandada **LUZ MARINA CAÑAS VILLOTA** y a favor de la señora **JAIME MEJIA LOPEZ**. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de JAIME MEJIA LOPEZ ,	\$1.160.000,00
Total Agencias en Derecho	\$1.160.000,00

SON: **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (\$1.160.000,00)** a cargo del demandado **JAIME MEJIA LOPEZ** y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 28 de agosto de 2023

Pasa al despacho del señor Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

dbch

SECRETARIA. A despacho del señor Juez el presente proceso que se profirió sentencia y está pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 28 de agosto de 2023

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	LUZ MARINA CAÑAS VILLOTA
DEMANDADO	JAIME MEJIA LOPEZ
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2018-00-227-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2251

Santiago de Cali, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitres (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia No. 253 del 28 de agosto de 2023, proferida por el este Despacho, donde se condenó en costas en primera instancia al demandado **JAIME MEJIA LOPEZ** y a favor de la demandante **LUZ MARINA CAÑAS VILLOTA**. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera instancia.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procedió a aprobarlas de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67de5a21554137c1d358a5e110b26a7557a69150e33665bbd83854a55f3f11cf**

Documento generado en 28/08/2023 10:29:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>